

472
Servicio Postal
Nacional S.A.
NIT 900.000.014
C.C. 26.019.518
Calle No. 91. 0000111

REMITENTE
Fundación Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - 4 FAMILIA
12873910
Dirección: Edificio de Justicia Tom
Piso 4 CF-404

Ciudad: PEREIRA_RISARALDA

Departamento: RISARALDA

Código Postal:

Envío: FNS21399905CO

DESTINATARIO
Fundación Razón Social
PATRICIA CASTAÑEDA

Dirección: CARRERA 7 N 18-5
PISO 8

Ciudad: PEREIRA_RISARALDA

Departamento: RISARALDA

Código Postal: 660002121

Fecha Admisión:

10/02/2016 14:29:47

No. Envío: 21399905CO

No. Envío: 21399905CO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
PEREIRA RISARALDA

9

No. 135

a, 10 de febrero de 2016

ra
PATRICIA CASTAÑEDA PAZ
Secretaría de Educación Municipal
n haga sus veces
a 7 No. 18-55 Piso 8

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 6382-2016

Fecha: 11/02/2016 17:17:42

Recibido por: NORA LUCIA LOPEZ ISAZA

Destino: Secretaría de Educación

Anexos:

Pereira

Por medio del presente me permito comunicarle lo ordenado por este despacho mediante auto de la fecha, proferido dentro de INCIDENTE DE DESACATO a fallo de acción de tutela radicada bajo el número 66001-31-10-004-2015-00154-00, promovido por la señora GLORIA INÉS MORENO LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.806.336, en contra de esa entidad y la FIDUPREVISORA S.A., el que en su parte pertinente dice:

"JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Pereira Risaralda, diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Teniendo en cuenta que mediante escrito que antecede la accionante, señora GLORIA INÉS MORENO LÓPEZ, solicita continuar con el trámite del incidente, toda vez que las entidades accionadas no han dado cumplimiento al fallo de tutela del 16 de abril de 2014; motivo por el cual el Juzgado procederá a dar inicio al incidente de desacato contemplado en el artículo 52 del Decreto 2591, que establece: "Desacato. La persona que incumpliere una orden de un Juez proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa de 20 salarios mínimos mensuales, ..." Al presente incidente se le dará el trámite previsto en la norma citada en concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 306 de 1992, artículo 135 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Pereira, Risaralda; RESUELVE: PRIMERO: En los términos previstos por el artículo 52 del Decreto 2591, se ordena abrir incidente de desacato contra la representante legal de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., doctora AURA ISABEL GONZÁLEZ TIGA, y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, doctora PATRICIA CASTAÑEDA PAZ; o contra quienes hagan sus veces. SEGUNDO: De conformidad con el artículo 137-2 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado a la representante legal de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., doctora AURA ISABEL GONZÁLEZ TIGA, y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, doctora PATRICIA CASTAÑEDA PAZ; o contra quienes hagan sus veces, por el término de tres (3) días, para que pidan las pruebas que pretendan hacer valer, y acompañen los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder en caso de que no obren en el expediente. TERCERO: Notifíquese el presente auto en los términos indicados por el artículo 16 del Decreto 2591 y artículo 5 del Decreto 206 de 1992. NOTIFÍQUESE. LIBARDO PEÑA, Juez".

Cordialmente,

PEDRO PABLO DUQUE CATAÑO

Secretario



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	11 de febrero de 2016	Número de radicado:	6382
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	PEDRO PABLO DUQUE CATAÑO		
Descripción o asunto:	COMUNICACION	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

